

1088

LA PLATA, - 2 AGO 2011



VISTO el expediente N° 2300-406/10, por el cual se propicia aprobar la modificación del importe de la deuda que mantiene la Provincia de Buenos Aires con el Gobierno Nacional en el marco del "Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto con fecha 23 de junio de 2010 y las Leyes Nacionales N° 26546, N° 23548, N° 25917 y N° 25736, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 286/95, N° 1579/02, N° 743/03, N° 977/05 y N° 660/10, la Resolución N° 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones N° 346/10 y N° 136/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, las Leyes Provinciales N° 13757 y N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las autorizaciones establecidas por el artículo 74 de la Ley N° 26546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y el artículo 3° inciso d) y el artículo 5° de la Ley N° 23548, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objetivo de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y reprogramar la deuda provincial resultante;

Que a efectos de reducir la deuda pública provincial, el citado Decreto mediante su artículo 2° establece que el Ministerio del Interior distribuirá los recursos del Fondo de Aportes mencionado, existentes al 31 de diciembre de 2009, a través de una aplicación financiera a favor de las provincias que ingresen al



cah
Se

Programa, debiendo las mismas transferir al Tesoro Nacional sus derechos sobre dichos fondos con el fin de posibilitar su aplicación a la cancelación de sus deudas al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25917, del artículo 1° inciso d) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286/95, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 743/03, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25736, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02, de la Resolución N° 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 977/05, todas ellas con sus normas complementarias y/o modificatorias;

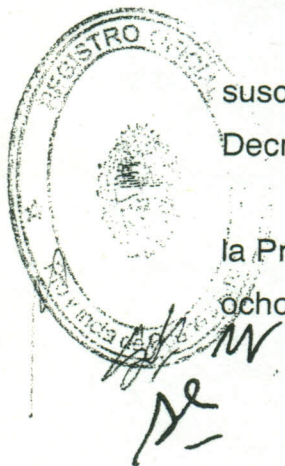
Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 además prevé que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación reprograma el saldo de la deuda provincial al momento de la vigencia de los Convenios Bilaterales que se suscriban, establece los términos y condiciones de reembolso, determina que la distribución del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional sea efectuada tomando como indicador el que surja de la participación relativa de cada Provincia que haya manifestado su voluntad de participar en el Programa Federal de Desendeudamiento respecto del total del stock provincial de las deudas al 31 de mayo de 2010;

Que la Resolución N° 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación aprueba el modelo de Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas que contiene las cláusulas mínimas necesarias para implementar la operatoria;

Que, asimismo, dicho Ministerio estableció los plazos en que las Provincias debían suscribir y aprobar, mediante las normas correspondientes, los Convenios Bilaterales citados;

Que, en ese contexto, con fecha 23 de junio de 2010, la Provincia suscribió con el Gobierno Nacional el Convenio Bilateral, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 903/10;

Que en ese Convenio se estableció que, al 31 de mayo de 2010, la Provincia reconoce adeudar al Gobierno Nacional la suma de pesos veintisiete mil ochocientos seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos tres con



cincuenta y siete centavos (\$ 27.806.879.503,57), al que se le dedujeron los recursos provenientes de la distribución de los Fondo de Aportes del Tesoro Nacional acumulados al 31 de diciembre de 2009 por pesos cuatro mil noventa y tres millones cuatrocientos seis mil sesenta y nueve con quince centavos (\$ 4.093.406.069,15), resultando un monto de deuda de pesos veintitrés mil setecientos trece millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 23.713.473.434,42);

Que, no habiendo suscripto la Provincia del Chubut el Convenio Bilateral en el plazo estipulado, el artículo 1º de la Resolución N° 136/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación estableció los nuevos indicadores para cada jurisdicción provincial a fin de efectivizar la redistribución de los aportes correspondientes;

Que, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la Resolución citada, la participación asignada a la Provincia de Buenos Aires es de un cuarenta y dos coma ocho mil seiscientos noventa y cinco por ciento (42,8695%);

Que, asimismo, en el artículo 2º de la Resolución se establece que el aporte resultante de la redistribución tendrá el tratamiento y la imputación prevista en el artículo 2º del Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 citado;

Que, conforme la facultad otorgada por el artículo 38 de la Ley N° 14199 de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, a fojas 255, la Provincia ha manifestado su conformidad en el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 136/11;

Que corresponde a la Provincia de Buenos Aires un importe adicional de pesos cuarenta millones ochocientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro con noventa y un centavos (\$ 40.804.734,91), que se destinarán a reducir la deuda con el Gobierno Nacional, la que pasará a ascender al 31 de mayo de 2010 a un monto total de pesos veintitrés mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$

IRCO
se

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

23.672.668.699,51), la cual se cancelará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Bilateral referenciado;

Que, teniendo en consideración los nuevos indicadores establecidos, se propicia aprobar la modificación de los importe al 31 de Mayo de 2010 consignados en el Convenio Bilateral de fecha 23 de junio de 2010;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley N° 14199 de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación del importe total de deuda que mantiene la Provincia con el Estado Nacional establecida en el artículo 5º del Convenio Bilateral de fecha 23 de junio de 2010, que pasa a ascender a un monto total de pesos veintitrés mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 23.672.668.699,51) y que se cancelará de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con las autorizaciones otorgadas por el artículo 38 de la Ley N° 14199 de Presupuesto para el Ejercicio 2011 y en los términos del artículo 9º del Convenio Bilateral aprobado por el Decreto N° 903/10 modificado por el artículo 1º del presente Decreto, los servicios de intereses y amortización que

sol
11
8
1

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

demanden la aplicación del mismo serán afrontados mediante la cesión pro solvendo e irrevocable al Estado Nacional, de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación de los mismos y de los gastos correspondientes, autorizando a tales fines a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución de dicho Convenio.

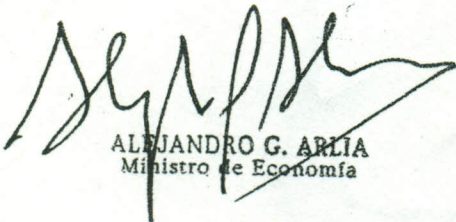
ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

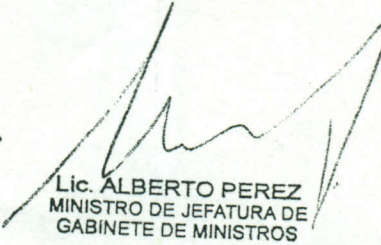
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

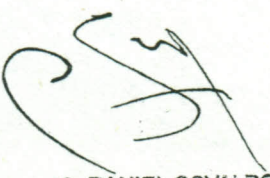
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1088


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires